

**RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE
CONSULTA PREVIA DE LA
EMPRESA MINERA OMISUR S.R.L.
CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo

El documento señala que el método de explotación que se aplicará en este yacimiento será por rajo acopio y/o rajo corte y relleno en caso necesario, ambos con la modalidad de “sircar la veta”, sus dimensiones serán de 1.8 metros de alto y 1.20 metros de ancho; el transporte de cargas se realizará con carretilla a fuerza humana desde el tope hacia la canchamina.

El Plan de Trabajo e inversión señala que el trabajo minero no ocasionará un cambio paisajístico negativo por la acumulación de desmontes, mas al contrario limpiará los desmontes de explotaciones anteriores, también se debe tomar en cuenta que el impacto social económico beneficiará a los comunarios de la región, primero por implementar fuentes de trabajo y segundo por la generación de comercio de productos agrícolas a pobladores de las comunidades adyacentes.

La explotación del mineral (plomo - zinc) lo realizaran utilizando 4 cuadrículas.

2. Descripción del informe de sujetos de consulta

La Comunidad Berque se encuentra a 62 km de la ciudad intermedia de Villazón, ubicada al Sud del Departamento de Potosí. El camino se halla asfaltado de Potosí a Villazón, continuando por un desvío de tierra hasta la comunidad de Berque.

Los pobladores de la comunidad Berque mencionaron que se dedican a la agricultura y la cría de ganado, además de la artesanía en arcilla que comercializan en los municipios cercanos las inclemencias del tiempo provocan que exista poca producción agrícola, que es el medio de sobrevivencia de los comunarios, porque no existen otras fuentes de trabajo.

a) Instalación de la Asamblea:

En fecha 30 de Junio de 2016 a horas 10:45, el equipo de observación y acompañamiento se hizo presente en dicha comunidad para la 1ra reunión deliberativa de consulta previa. En el Corregimiento de la comunidad se llevaba adelante una reunión para el análisis del Plan de Trabajo que entregó la empresa Unipersonal OMISUR S.R.L.

El equipo de Observación y Acompañamiento participó de la reunión e informó el motivo de su presencia a las autoridades y comunarios, también entregó y socializó el “Reglamento para la observación y acompañamiento en procesos de consulta previa”. Luego se dispuso esperar al Operador Minero de la Empresa OMISUR S.R.L. a pedido de la comunidad.

A horas 13:00 el Operador Minero de la Empresa OMISUR S.R.L Sr. Alberto Enrique Ocsachoque Rojas, se apersonó al Corregimiento de la comunidad y explicó que la AJAM Tupiza, le informó sobre la suspensión de la reunión porque no se designó al personal que llevaría a cabo la reunión deliberativa de consulta previa en la comunidad de Berque.

b) Sobre los acuerdos

Al finalizar la reunión los actores firmaron el acta de reunión y acuerdos, en un ambiente tranquilo y sin presiones.

CONCLUSIONES

Analizados los antecedentes, el marco jurídico que regula el desarrollo de los procesos de consulta previa en materia minera, los documentos presentados por la AJAM y el operador minero, se puede concluir:

1. El proceso de consulta previa en la comunidad de Berque a solicitud de la EMPRESA MINERA OMISUR S.R.L. se llevó adelante previa a la firma del contrato administrativo minero.
2. El informe AJAM/DJU/ACOP/INFI/30/2015. "Identificación de sujetos sociales respecto a la consulta previa del trámite CMN-887/2013", en el punto 3 señala que la comunidad de Berque, está catalogada como Pueblo Indígena Originario campesino". Sin embargo y sin mayor fundamento, líneas abajo los considera y asume como "Comunidad Intercultural", dos condiciones distintas.
3. Durante el proceso de consulta, el Operador Minero realizó las explicaciones sobre el plan de trabajo para la explotación de Zinc, que realizará en la comunidad de Berque. También proporcionó información de la protección del medio ambiente y los planes de mitigación de los desmontes dejados por anteriores trabajos en el sector.
4. La Consulta Previa realizada CUMPLIO con los preceptos establecidos en el "Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en proceso de Consulta Previa".

RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral:

- a. En vista del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la consulta previa, realizada por la AJAM a solicitud de EMPRESA MINERA OMISUR S.R.L..
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del OEP.